



Información proporcionada por Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante

Credencial de registro marítimo

Última actualización: 03 marzo, 2025

Descripción

Permite obtener la credencial de registro marítimo con el propósito de identificar a quienes trabajan para una empresa acreditada ante la autoridad marítima.

El trámite se puede realizar durante todo el año en la **capitanía de puerto** correspondiente.

¿A quién está dirigido?

Personas naturales, que requieran un documento identificatorio como:

- Armadores.
- Agentes de naves y sus empleados.
- Empresarios de muellaje y sus empleados.
- Jefes de centros flotantes de cultivos marinos.
- Personal competente para realizar las inspecciones y mantenimiento de los extintores.
- Personal industrial acuícola.

¿Qué necesito para hacer el trámite?



• Fotocopia de la cédula de identidad.

- Una fotografía en color tamaño carnet (3 x 3 centímetros).
- Jefes de centros flotantes de cultivos marinos:
 - Solicitud dirigida al capitán de puerto.
 - Fotocopia de la cédula de identidad.
 - Una fotografía en color tamaño carnet (3 x 3 centímetros).
 - Cumplir con lo establecido en la [resolución DGTM. y MM. Ord. Nº 12.600/219 del 26 de febrero de 2004.](#)
- Personal competente para realizar las inspecciones y mantenimiento de los extintores:
 - Solicitud dirigida al capitán de puerto.
 - Fotocopia de la cédula de identidad.
 - Una fotografía en color tamaño carnet (3 x 3 centímetros).
 - Acreditar el cumplimiento de lo establecido en la [circular DGTM. y MM. Ord. Nº O-71/026 de 2007](#), que establece procedimientos para la aprobación de extintores portátiles de incendios para usos marinos y normas para su mantenimiento, para dar cumplimiento a las prescripciones de la regla II-2/10.3 del Convenio Solas enmendado.
- Personal industrial acuicola:
 - Solicitud dirigida al capitán de puerto.
 - Fotocopia de la cédula de identidad.
 - Una fotografía en color tamaño carnet (3 x 3 centímetros).
 - Cumplir con los requisitos establecidos en la resolución [DGTM. y MM. Ord. Nº 12.600/01/488 del 12 de noviembre de 2020.](#)

¿Cuál es el costo del trámite?

- El costo se encuentra especificado en el capítulo VIII del Decreto Supremo (M) N° 427 de 1979, [reglamento de tarifas y derechos de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.](#)
- Las tarifas se reajustan anualmente el 1 de enero, de acuerdo con el porcentaje de variación experimentado por el índice de precios al consumidor de los Estados Unidos o el índice que lo reemplace, en un margen de un año, contado a partir del 30 de noviembre del año anterior al de su vigencia.

¿Qué vigencia tiene?

- Indefinida para armadores, agentes de naves y sus empleados, empresarios de muellaje y sus empleados y jefes de centros flotantes de cultivos marinos.
- 3 años, a contar de la fecha de la respectiva resolución de otorgamiento para el personal competente para realizar las inspecciones y mantenimiento de los extintores.
- 2 años, a contar de la fecha de emisión del certificado médico para el personal industrial acuicola.

¿Cómo y dónde hago el trámite?



En oficina:

1. Reúna los antecedentes requeridos.
2. Diríjase a la [capitanía de puerto](#) correspondiente a la jurisdicción del puerto en que ha de ejercer como tal.
3. Explique el motivo de su visita: solicitar una credencial de registro marítimo.
4. Entregue los antecedentes requeridos.
5. Como resultado del trámite, habrá solicitado una credencial de registro marítimo. Obtendrá una respuesta en un plazo máximo de 5 días hábiles.